



Resolución Directoral

N° 9 0147 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 19 JUL 2018

VISTOS, el informe N° 900238-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de julio de 2018; el informe N° 900088-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de julio de 2018; y el expediente N° 98719 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro musical denominado 'Gallina Pintadita ¿Dónde está Popo?', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 98719-2018, la empresa ArtSeven S.A.C., representada por la señora Giselle Karmina Graciela Huerta Sánchez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro musical denominado '*Gallina Pintadita ¿Dónde está Popo?*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 21 de julio en el Auditorio del Pentagonito, sito en Av. Paseo del Bosque N° 740, Cuartel General del Ejército, Puerta 1, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1675 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de un espectáculo teatral musical basado en los famosos videos de Youtube *La gallina pintadita*, de Juliano Prado y Marcos Luporini, que se ha convertido en un éxito mundial, y se presenta en versión en español de Mónica Villares: "*Gallina Pintadita ¿Dónde está Popo?*, nos narra la historia de la gran diva de la canción *La Gallina pintadita*, quien se presentará en un espectáculo acompañada de cuatro bailarines, pero, mientras transcurren los musicales *la Gallina pintadita va en busca del Gallito "Popo"*. Es entonces que la cucaracha, personaje intrigante, le dice a los paparazzi que esperan la aparición de la estrella, que *la Gallina pintadita se ha ido de los escenarios.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*una presentación dirigida a grandes y chicos que busca enseñar a la audiencia a cantar, bailar y aprender estimulando la coordinación motora y la memoria visual con los hits de la gallina más famosa y querida de internet.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) como entrada Zona Cultura, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900088-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro musical denominado '*Gallina Pintadita ¿Dónde está Popo?*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° 9 0147 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900238-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro musical denominado '*Gallina Pintadita ¿Dónde está Popo?*', que se desarrollará el 21 de julio en el Auditorio del Pentagonito, sito en Av. Paseo del Bosque N° 740, Cuartel General del Ejército, Puerta 1, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro musical denominado '*Gallina Pintadita ¿Dónde está Popo?*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.



Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa ArtSeven S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General